



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de enero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	XIMENA VALENCIA RODRIGUEZ
DEMANDADA:	UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. ESTIBAS Y MADERAS DE ANTIOQUIA NANCY ESTHER PINEDA TORREGLOSA
RADICADO:	05001310500 2017-0076700
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA	https://call.lifesizecloud.com/13085690
LINK DEL PROCESO: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpLrfD4ReV9Fpwvww4yq53QBig2-1yJsRf0myoWN1TRKGg?e=RkJ2X3	

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, en auto que antecede, se nombró curadora para que representante a la señora NANCY ESTHER PINEDA TORREGLOSA quien dio contestación en término. Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, se les advierte sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar

todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia, como sigue a continuación:

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 14-112 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

Jaime Valencia Posada
Pedro Pablo Rodríguez
Franklin Rodríguez González
Alicia Arellano Carmona
Adrián Albeiro Cadavid Macías

Parte Demandada:

Estibas y Maderas de Antioquia.

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 175 y 179-194 secuencia 01 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores:

Juan Esteban Ramírez López
Rodrigo Velásquez Caro
Jorge William Acevedo

Bananeros de Urabá S.A.

No aporta pruebas

Llamada en Garantía: Allianz Seguros S.A.

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 278-323 secuencia 01 del expediente electrónico.

Interrogatorio de Parte con ratificación de documentos aportados con la demanda: Que deberá absolver el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por la señora NANCY ESTHER PINEDA TORREGLOSA a través de curadora ad litem.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Gloria Amparo Valencia García para que represente en su calidad de curadora ad litem a la señora NANCY ESTHER PINEDA TORREGLOSA.

TERCERO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día 10 de mayo de 2022 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cdf5a17f58f2ff85e29846118dc38628cc7974ffea792f1807dad7d92f2c82**

Documento generado en 13/01/2022 12:54:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>